



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 167-2025-GM-MDS

Santiago, 28 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

El Contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada del procedimiento de selección Subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1, suscrita el 7 de marzo de 2025; la carta notarial N°05-GM/MDS-2025, de fecha 10 de abril 2025, notificada al contratista denominado ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, en fecha 11 de abril del 2025; el Informe N° 119-2025-FPCT/OAC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el controlador de combustible, Bach. Frank Pool Curasi Tovar; el Informe N°180-2025-OAC-OLAP-OGAF-MDS/YMNC, de fecha 28 de abril el encargado coordinador(a) almacén central; el Informe N°117-2025-FPCT/OAC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el controlador de combustible, Bach. Frank Pool Curasi Tova; el Informe N°378-2025-OAC-OLAP-OGAF-MDS/YMNC, de fecha 28 de abril de 2025, encargado coordinador (a) almacén central; Informe Técnico Legal N°141-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP; el informe N°795-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 8 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe N°155-2025-OGAF-MDS, de fecha 9 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; la opinión Legal N°260-2025-OGAJ/MDS, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual el abogado. Juan Carlos Huamán Mendoza en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se REQUIERA INFORME TÉCNICO AMPLIATORIO DOCUMENTADO; el Informe N°111-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP; el Informe N°855-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe N°171-2025-OGAF-MDS, de fecha 9 de mayo del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; la Opinión Legal N° 0292-2025-OGAJ/MDS de fecha 28 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el Contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada del procedimiento de selección Subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1, suscrita el 7 de marzo de 2025, entre LA ENTIDAD y el contratista ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, para la contratación DE SUMINISTRO DE 11,500 GALONES DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S -50), PARA LA UNIDAD - "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", por el importe S/ 190,785.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CON (365) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante la carta notarial N°05-GM/MDS-2025, de fecha 10 de abril 2025, notificada al contratista denominado ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, en fecha 11 de abril del 2025 por ante Notario Público Dra. LISBETH HOLGADO NOA,



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco  
☎️ | 084 253425  
📠 | 258461  
🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

en el cual la entidad mediante carta con el fin de REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, conforme al siguiente detalle; "En ese sentido, solicitamos el cumplimiento del CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, OTORGANDOLE EL PLAZO DE UN (01) DÍA, a fin de que continúe con el suministro de combustible, **de persistir su negativa se procederá con la RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, conforme a la normativa de contrataciones del estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Se adjunta Informe N° 609-2025-MDS-OLAP/MJVC y Actas de no atención de Combustible del día 07 y 08 de abril del 2025;



Que, según el Informe N° 119-2025-FPCT/OAC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el controlador de combustible, Bach. Frank Pool Curasi Tovar, emite informe acerca de la no atención de según Contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1, así mismo se adjuntan actas de no atención elaboradas en fechas 07, 08, 10, 11 y 16 de abril;

Que, mediante el Informe N°180-2025-OAC-OLAP-OGAF-MDS/YMNC, de fecha 28 de abril el encargado coordinador(a) almacén central, remite informe sobre el consumo y saldos pendientes de combustibles DIESEL B5-S50, con el contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1;

Que, según el Informe N°117-2025-FPCT/OAC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el controlador de combustible, Bach. Frank Pool Curasi Tovar, emite informe acerca de la no atención de según Contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1;

Que, se tiene el Informe N°378-2025-OAC-OLAP-OGAF-MDS/YMNC, de fecha 28 de abril de 2025, encargado coordinador (a) almacén central, mediante el cual remite informe sobre el consumo y saldos pendientes de combustible DIESEL B5-S50, con el Contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1, del mes de abril variación de precio N°2;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N°141-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe sobre la resolución de contrato, conforme al siguiente detalle;" Conforme INFORME N° 117-2025-FCIOAC-MDS de controlador de combustible y CARTA NOTARIAL 05.GM/MDS-2024, corresponde **RESOLVER PARCIALMENTE el CONTRATO N° 06-2024-GM-MDS** para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S- 50), PARA LA UNIDAD DE "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO ejecutado por el contratista ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C. por el importe 25,013.16 (VEINTICINCO MIL TRECE CON 00/100 SOLES).Que corresponde al suministro de 1,452.589 galones a precio unitario S/ 17.2196, por el periodo abril, mayo y junio conforme establece el literal b) del numeral 165.1 del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

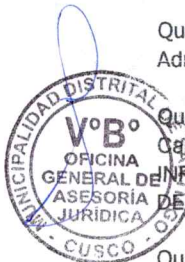
Que, se tiene el informe N°795-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 8 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite informe de la resolución de contrato;

Que, de acuerdo al Informe N°155-2025-OGAF-MDS, de fecha 9 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca, quien remite informe sobre la resolución de contrato;

Que, de acuerdo a la opinión Legal N°260-2025-OGAJ/MDS, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual el abogado. Juan Carlos Huamán Mendoza en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se REQUIERA INFORME TÉCNICO AMPLIATORIO DOCUMENTADO - RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1;

Que, mediante el Informe N°111-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe respecto a la solicitud de informe ampliatoria, en la cual adjunta copia de ROGAF N°362-2025-OGAF/MDS, en el cual se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la variación de precios de combustible suscitados en el mes de ABRIL del año 2025, solicitado por la señora MARY YANINA VALDIVIA GUZMÁN, Gerente General de la empresa ESTACION DE SERVICIO V Y G S.A.C, mediante: Carta N°067-ESVYG.S.A.C/2025, de fecha 01 de abril del 2025; en el marco del Contrato N° 006-2024-OGAF-MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-OEC-





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

MDS-C-1, para la contratación de suministro de combustible (diésel B5 S-50), para la actividad: SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, según el siguiente detalle:

a) Para el caso de la CUADRAGESIMA NOVENA variación de DIÉSEL B5-S50

NRO DE VARIACIÓN	FECHA DE VARIACION	VARIACION S/	P/U ACTUALIZADO DE CONTRATO
Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 349-2025-OGAF/MDS 49 ava. V.	01/04/2025	0.2124	S/ 17.0072 S/ 17.2196

Obtenido, el nuevo precio unitario reajustado, se procede a realizar el cálculo de reajuste por el suministro de 102.8 galones de Petróleo Diésel B5-S50, entregados del 03/04/2025 al 04/04/2025

PERIODO DE SUMINISTRO	CANTIDAD (Galones)	PRECIO CONTRATO		PRECIO REAJUSTADO		RESULTADO DIFERENCIA S/
		P. UNIT. S/	P. TOTAL	P. UNIT. S/	P. TOTAL	
02/04/2025 al 04/04/2025	102.8	S/ 17.0072	S/ 1,748.34	S/ 17.2196	S/ 1,770.17	S/ 21.83

Consecuentemente, el importe total a pagar al Contratista ESTACION DE SERVICIO VYG SAC., respecto a la variación de UN (01) decremento asciende a:

MONTO TOTAL A PAGAR:

DESCRIPCION DEL BIEN	VARIACION	CANTIDAD SUMINISTRADA (Galones)	DIFERENCIA A RECONOCER POR CONCEPTO DE REAJUSTE	IMPORTE TOTAL A PAGAR (Incluye monto de reajuste S/)
Petróleo diésel B5-S50	DECREMENTO	102.8	S/ 21.83	S/ 1,770.17
			S/ 00.00	S/ 1,770.17

Establecer al 04 de abril del 2025, como nuevo precio unitario, el siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO S/
Petróleo diésel B5-S50	S/ 17.2196

Que, según el Informe N°855-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite informe respecto a solicitud de informe ampliatorio;

Que, mediante el Informe N°171-2025-OGAF-MDS, de fecha 9 de mayo del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca, quien remite informe respecto a solicitud de informe ampliatorio;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0292-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se Declare la **RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1**, para la atención de suministro de 1,452.589 GALONES DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S -50), PARA LA UNIDAD -"SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", por el importe de S/ 25,013.0015 (VEINTICINCO MIL TRECE CON 00/100 SOLES), por la causal establecida establece el literal b) del numeral 1 Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de resolver el contrato, por el incumplimiento de estas, respecto del caso en concreto, debemos ceñirnos conforme lo estipulado en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

**Artículo 164. CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente, el mismo que es concordante con lo establecido en el Art. 165 del RLCE, el cual establece;

**ARTICULO 165. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

**165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.**

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

**165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. (Negrita y Subrayado Nuestro).**



Que, conforme lo establecido en el Art. 166 del RLCE, tenemos lo siguiente;

**Artículo 166. Efectos de la resolución**

166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

**SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES PESE HABER SIDO REQUERIDOS**

Que, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, cuando alguna de las partes (Entidad o **contratista**) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta notarial requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto, bajo apercibimiento de resolver el contrato, del cual se desprende en el presente caso que **la entidad carta notarial N°05-GM/MDS-2025, debidamente notificada al contratista ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C en fecha 11 de abril 2025**, mediante el cual se requiere cumplimiento de obligaciones contractuales conforme lo siguiente; "REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, otorgándole el plazo de un (1) día, a fin de que continúe con el suministro de combustible, de persistir su negativa se procederá con la RESOLUCION DE CONTRATO, en merito al Contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1, para la brindar el servicio DE SUMINISTRO DE 11,500 GALONES DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S -50), PARA LA UNIDAD "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", es menester señalar que la **CARTA NOTARIAL ES NOTIFICADA AL CONTRATISTA EN FECHA 11 de abril de 2025, por lo que el contratista debió cumplir con sus obligaciones contractuales en fecha 12 de abril del 2025**, siendo que a la fecha hace caso omiso al requerimiento hecho por la entidad el mismo que es validado mediante informe N°119-2025-FPCT/OAC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el controlador de combustible, Bach. Frank Pool Curasi Tovar, informe N°117-2025-FPCT/OAC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el controlador de combustible, Bach. Frank Pool Curasi Tovar;

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente, se observa que la parte requerida no cumple con ejecutar las obligaciones a su cargo pese a habérselo solicitado, por lo que la ENTIDAD queda facultada para **resolver el contrato en forma parcial, debiendo remitir por vía notarial el documento en el que manifieste dicha decisión. Una vez recibida esta comunicación el contrato quedará resuelto de pleno derecho;**

Que, se observa, ante la no ejecución de la prestación requerida mediante conducto notarial, la parte afectada puede resolver el contrato, parcial o totalmente, con el envío y entrega de una segunda carta notarial, independientemente de si la contratación se desarrolla bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, el Contratista denominado **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C.**, a la fecha viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales pese haber sido requeridos para el cumplimiento bajo apercibimiento de resolución de contrato, por lo que habiendo vencido el plazo otorgado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, **HABRÍA INCURRIDO EN LA CAUSAL PARA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, DISPUESTA EN EL NUMERAL 3 DEL ART. 165 DEL RLCE, POR LO QUE CORRESPONDE RESOLVER EL CONTRATO EN FORMA PARCIAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CURSAR CARTA NOTARIAL CON LA DECISIÓN DE RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 1-2024-OEC-MDS-C-1;**



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco  
☎️ | 084 253425  
🚗 | 258461  
🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, Tras la opinión Legal N°260-2025-OGAJ/MDS, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual el abogado. Juan Carlos Huamán Mendoza en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se REQUIERA INFORME TÉCNICO AMPLIATORIO DOCUMENTADO - RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1, la emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP emite informe N°111-2025-MDS-OLAP/LOH, en fecha 16 de mayo de 2025, respecto a la solicitud de informe ampliatoria, mediante la cual adjunta copia de Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°362-2025-OGAF/MDS, en el cual se detalla la variación de los costos, por lo que corresponde la resolución parcial del contrato teniendo en cuenta que no se han usado 1,452.589 galones y teniendo en consideración que el precio unitario es de S/17.2196.

Total de galones	Galones sin usar	Precio unitario
11,500	1,452.589	S/17.2196

Que, de acuerdo a la opinión Legal N°260-2025-OGAJ/MDS, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual el abogado. Juan Carlos Huamán Mendoza en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se REQUIERA INFORME TÉCNICO AMPLIATORIO DOCUMENTADO - RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1;

Que, conforme el párrafo precedente y el cuadro corresponde la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE 1,452.589 GALONES DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S -50), PARA LA UNIDAD - "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", por el importe de S/ 25,013.0015 (VEINTICINCO MIL TRECE CON 00/100 SOLES), por la causal establecida establece el literal b) del numeral 1 Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 7). Requerir y aprobar la resolución de contrato, total o parcialmente, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** procedente la **RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1**, para la atención de suministro de 1,452.589 GALONES DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S -50), PARA LA UNIDAD -"SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", por el importe de S/ 25,013.0015 (VEINTICINCO MIL TRECE CON 00/100 SOLES), por la causal establecida establece el literal b) del numeral 1 Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatoria vigentes, directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y demás documentos de carácter vinculante emitidos por el Órgano Rector.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia, y **comunique al OSCE** respecto del incumplimiento contractual materia del CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°1-2024-OEC-MDS-C-1, a fin de que se determinen las responsabilidades que correspondan y proceda con la NOTIFICACIÓN, contratista **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C** con RUC N° 20611813962, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Mgt. Gerardo Castellanos Laimé  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811383

Cc.  
GM  
OTI